

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **EDWIN CHARRY LONGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.229.544 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 268.914 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible a folio 65 del expediente físico.

Como quiera que revisada la subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **LUISA FERNANDA DÍAZ HILARION** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.014.224.825 de Bogotá contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED**, para la que la parte interesada proceda a realizar la notificación en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados inscrito en registro nacional de abogados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRÉ EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

331dc55b6c78fa1cc1a5ca38034f8118661172e8c1e7f22a878a2700fcc1c369

Documento generado en 18/06/2021 04:43:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**